



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD SERVICIO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD 16.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA  
Nº Resolución: CGC/2024/6626  
Fecha: 29/07/2024

## RESOLUCIÓN

Nº Expediente: CONCURSO DE ARTE Y TALENTO JOVEN DE GRAN CANARIA 2024

Asunto: AMPLIACION PLAZO PRESENTACION SOLICITUDES

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la Base 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Habida cuenta del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 31 de julio de 2019, de delegación en los Sres./as Consejeros/as de la Corporación de la competencia para la convocatoria y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Resolución CGC/2024/2316, de 21 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria, aprueba las bases del Concurso de "Arte y Talento Joven de Gran Canaria".

**Segundo.-** La Base 8.4 de la referida Convocatoria establece que el plazo de presentación de las solicitudes de participación será hasta el 30 de julio de 2024.

**Tercero.-** Visto el informe propuesta de ampliación del plazo de presentación de solicitudes, emitido por el Servicio de fecha 29 de julio de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (En adelante, LPAC), determina:

- 32.1 LPAC: "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

- 32.3 LPAC: "Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre

Código Seguro De Verificación	bnp4Ppf6ckGls9ru4VwGuQ==	Fecha	29/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bnp4Ppf6ckGls9ru4VwGuQ=	Página	1/2



Código Seguro De Verificación	+wAWM1ckDlPxjBtYfenG4Q==	Fecha	29/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+wAWM1ckDlPxjBtYfenG4Q=	Página	1/2





ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

**Segundo.-** Debido a que el plazo de presentación de las solicitudes de participación se ha desarrollado durante el período de exámenes y evaluaciones finales, se observa la procedencia de ampliar dicho plazo hasta el día 30 de agosto de 2024 para lograr una mayor participación de la juventud de la isla de Gran Canaria.

**Tercero.-** Tal y como dispone el artículo 32.3 LPAC, el acuerdo sobre la ampliación del plazos no será susceptible de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

**RESUELVO:**

**Primero.- Ampliar** el plazo de presentación de las solicitudes de participación en el Concurso de “Arte y Talento Joven de Gran Canaria”.

**Segundo.-** El plazo de presentación de las solicitudes de participación será hasta el día **30 de agosto de 2024**.

**Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el Concurso de “Arte y Talento Joven de Gran Canaria”.

Conforme dispone el artículo 32.3 de la LPAC, los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Dado por la Sra. Consejera de Educación y Juventud, en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**  
( Acuerdo del Consejo de Gobierno 31/07/2019)

Dª Olaia Morán Ramírez

Código Seguro De Verificación	bnp4Ppf6ckGls9ru4VwGuQ==	Fecha	29/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educacion y Juventud Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bnp4Ppf6ckGls9ru4VwGuQ= =	Página	2/2



Código Seguro De Verificación	+wAWM1ckDlPxjBtYfenG4Q==	Fecha	29/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+wAWM1ckDlPxjBtYfenG4Q= =	Página	2/2

